



No. 007 - 11

**Gloria Vidal Illingworth**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 127-09 de 8 de abril de 2009, se aprobó el Estatuto de la FUNDACIÓN INCASI, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de la reforma total del Estatuto de la FUNDACIÓN INCASI, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ingresada mediante trámite No. 229831-1 el 26 de noviembre de 2010;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en el Memorando No.34-CGAJ-2011 de 3 de enero de 2011;
- EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar las reformas del Estatuto de la FUNDACIÓN INCASI, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, discutida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 27 de octubre de 2010, documentación ingresada mediante trámite No. 225422-1 el 5 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2.- La FUNDACIÓN INCASI, remitirá al Ministerio de Educación el registro de los directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

ARTÍCULO 3.- Las reformas solicitadas son:

*10/12* Cambiar el contenido artículo 2 por:

**[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)**

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador



**DOMICILIO.**- "La Fundación" tendrá su domicilio principal, en la calle Selva Alegre OEI-14 y 10 de Agosto, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, y podrá abrir oficinas en otras ciudades en el país o en el exterior.

- Se cambia el artículo 8 por el siguiente:

**ARTICULO 8.- OBJETIVO.**- "La Fundación" tiene como objetivos permanentes:

- a) Promocionar, difundir y propagar la educación, aplicando métodos fundamentados en la investigación, y en la participación de personal dispuesto a emprender cambios económicos, tecnológicos, sociales y culturales como base y aporte al crecimiento del Ecuador.
- b) Capacitar, educar e instruir mediante personal docente de excelencia y sistemas académicos novedosos programas educativos de interés social que aporten al desarrollo y fortalecimiento tanto de los interesados como del Ecuador.
- c) Evidenciar, mediante la formación de nuestros alumnos, que el Ecuador está dotado de Organizaciones responsables y consecuentes con las necesidades actuales del país, desempeñando funciones que ha nivel educativo mejorarán la situación de cada individuo y a su vez contribuirán al avance del país.

- Se agrega el Régimen Disciplinario quedando de la siguiente manera:

**ARTICULO 13.-** La Asamblea General de miembros de "La Fundación" es quien conocerá en sesiones convocadas exclusivamente para tal efecto, los actos de indisciplina de los miembros, pudiendo establecer como pena máxima su exclusión de la organización, de esta manera se determinan las siguientes sanciones:

13.1.- Leves, sancionadas con amonestación escrita:

- a) La inasistencia por una vez o dos veces consecutivas a la Asamblea convocada por la Fundación.

13.2 Graves, sancionadas con la expulsión:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y por toda actividad contraria a las finalidades de la fundación.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General lo merezcan



c) En los casos enumerados de los literales a) y b) que antecede, la correspondiente resolución se tomará, previa audiencia del miembro.

d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

- Se agrega el Régimen de Solución de Controversias quedando de la siguiente forma:

**ARTICULO 14.-** Los conflictos internos de "La Fundación" deberán ser resueltos por la Asamblea General de La Fundación y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto.

En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los centros y tribunales de mediación y arbitraje autorizados por el Consejo Nacional de la Judicatura, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Educación o de la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

- Se cambia el contenido del artículo 39 quedando de la siguiente manera:

**ARTICULO 39.- DEL PATRIMONIO.-**

El patrimonio de "La Fundación" estará integrado por:


- Las aportaciones de los miembros.
- Asignaciones recibidas de Organismos Internacionales, de acuerdo con los convenios de Cooperación que suscriba;
- Asignaciones contractuales o legales, aportes voluntarios, donaciones obtenidas con beneficio de inventario y legados, recibidos de organizaciones nacionales, públicas y privadas, organizaciones multinacionales de desarrollo, organismos internacionales, gobiernos o agencias de gobiernos, y por otras personas naturales o jurídicas del exterior;
- Valores percibidos por servicios, bajo inventario;
- Recursos provenientes de las utilidades financieras por inversiones de sus recursos;
- Otros recursos propios de la naturaleza de su actividad;
- Los bienes muebles e inmuebles que "La Fundación" adquiriera a título gratuito u oneroso;

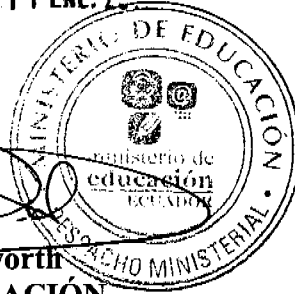
*[Handwritten signature]*




- h) Recursos obtenidos de proyectos que lleve a cabo "La Fundación" para financiar sus fines ;y,
- i) En general, por todos los ingresos que obtenga "La Fundación", por cualquier título o modo.
- j) Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece ni en todo ni en parte a los miembros que la componen.
- k) Las actividades que desarrolle la fundación determinará si es sujeto de obligación tributaria o no.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 11 ENE. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



  
Realizado por: Diego Delgado  
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño  
2011-01-03